



**FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS**  
**Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)**  
**Reglamento General de Paramotor**

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

**Federación Andaluza de los Deportes Aéreos**  
**(FEADA)**

**Comisión Técnica de Paramotor**  
**(CTPRM)**

**REGLAMENTO GENERAL**  
**DE LA ESPECIALIDAD DEPORTIVA DE**  
**PARAMOTOR**

**(PRM)**

**Aprobado por la Asamblea General de la FEADA**  
De fecha 30 de junio de 2006.



**FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS**  
**Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)**  
**Reglamento General de Paramotor**

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

**CONVENCIONES UTILIZADAS EN ESTE REGLAMENTO.**

A lo largo del presente Reglamento General de Paramotor, se utilizan las siguientes convenciones:

- Cuando se utilice una denominación de titulación ésta irá entrecomillada y con mayúsculas y minúsculas con independencia de su posición en la frase.
- Cuando se utilice la palabra piloto sin entrecomillar se estará haciendo referencia a la persona que practica el deporte genéricamente independientemente de la titulación que pudiera ostentar. Salvo que gramaticalmente deba ir en mayúsculas figurará siempre en minúsculas.



# FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

## Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)

### Reglamento General de Paramotor

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

## 1. PRINCIPIOS RECTORES.

## 2. GENERALIDADES.

- 2.1. Especialidad Deportiva Base.
- 2.2. Definición de Paramotor.
- 2.3. Historia.
- 2.4. Objetivo del Reglamento General de Paramotor.
- 2.5. Ámbito de aplicación.
- 2.6. Normativas de referencia.

## 3. COMISIÓN TÉCNICA.

- 3.1. Composición.
- 3.2. Funciones.

## 4. ESQUEMA DE LA ESPECIALIDAD DEPORTIVA.

- 4.1. Despegue a Pie (DAP).
- 4.2. Despegue Mecánico (DMC).
- 4.3. Navegante (NVG).

## 5. TITULACIONES.

### 5.1. DISPOSICIONES GENERALES.

#### 5.1.1. Conceptos y definiciones.

- 5.1.1.1. Título.
- 5.1.1.2. Habilitación.
- 5.1.1.3. Hoja o Ficha de Progresión.
- 5.1.1.4. Libro Oficial de Registro de Vuelos.

### 5.2. ESTAMENTO DE DEPORTISTAS.

#### 5.2.1 Niveles del estamento.

- 5.2.1.1. Alumno Piloto (D0).
- 5.2.1.2. Piloto en Prácticas (Dp).
- 5.2.1.3. Piloto (D1).
- 5.2.1.4. Piloto Avanzado (D2).
- 5.2.1.5. Piloto Experto (D3).
- 5.2.1.6. Navegante (D1).

#### 5.2.2. Habilitaciones del estamento.

- 5.2.2.1. Biplaza (BPZ).
- 5.2.2.2. Despegue con Torno (DCT).
- 5.2.2.3. Operador de Torno (ODT).

### 5.3. ESTAMENTOS DE TECNICOS.

#### 5.3.1 Niveles del estamento.

- 5.3.1.1. Monitor (T1).
- 5.3.1.2. Instructor (T2).
- 5.3.1.3. Instructor Entrenador (T3).



# FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

## Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)

### Reglamento General de Paramotor

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

#### **5.3.2. Habilitaciones del estamento.**

5.3.2.1. Biplaza (BPZ).

5.3.2.2. Despegue con Torno (DCT).

5.3.2.3. Operador de Torno (ODT).

#### **5.4. ESTAMENTO DE OBSERVADORES Y JUECES.**

##### **5.4.1 Niveles del estamento.**

5.4.1.1. Observador (JOb).

5.4.1.2. Juez (J1).

#### **5.5. CONDICIÓN DE VALIDEZ DE LOS TÍTULOS.**

### **6. ENSEÑANZA.**

6.1. Escuela Reconocida.

6.2. Director de Escuela.

6.3. Cursos de Paramotor.

6.4. Plan de Estudios.

### **7. COMPETICIÓN.**

### **8. NORMAS Y RECOMENDACIONES.**

8.1. Normas de Tráfico para el Vuelo en Paramotor.

8.2. Prohibiciones de vuelo en Paramotor.

8.3. Recomendaciones de vuelo.

8.4. Equipamiento Obligatorio en Vuelo.

8.5. Equipamiento Recomendado en Vuelo.

### **9. REGIMEN DISCIPLINARIO.**

9.1. Regulación.

### **10. DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINAL.**

10.1. Disposiciones adicionales.

10.2. Disposiciones transitorias.

10.3. Disposición derogatoria.

10.4. Disposición final.

### **11. ANEXOS.**

11.1. Anexo 1. Examen de "Piloto"(D1)..

11.2. Anexo 2. Curso de "Monitor" (T1).

11.3. Anexo 3. Curso de "Instructor" (T2).

11.4. Anexo 4. Curso de "Instructor Entrenador" (T3).

11.5. Anexo 5. Curso de "Juez" (J1).



# FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

## Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)

### Reglamento General de Paramotor

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

## 1. PRINCIPIOS RECTORES.

Los principios rectores en los que se basa el presente Reglamento los siguientes:

- El fomento de la práctica del vuelo en paramotor, difundiendo su imagen de deporte accesible a toda la sociedad y como vía de acercamiento a otras modalidades aéreas.
- La promoción del paramotor entre la juventud, como instrumento en la formación de los valores de la persona, y para el conocimiento, puesta en valor y cuidado del medio natural en el que se desarrolla su práctica.
- La coordinación de las actividades relacionadas con esta especialidad deportiva, promovidas por la Comisión Técnica de Paramotor (CTPRM), los Clubes o Secciones de Paramotor y sus Escuelas respectivas.
- La promoción y divulgación y puesta en marcha del "Juego Limpio" , como valor fundamental de los federados y su proyección a los medios de comunicación y a la sociedad en general.

## 2. DISPOSICIONES GENERALES.

### 2.1. Especialidad Deportiva Base.

La Especialidad Deportiva Base de este Deporte se denomina **Paramotor**, y se establecen las siglas "**PRM**" para referenciarla de manera abreviada.

### 2.2. Definición de Paramotor.

El Paramotor (parapente motorizado) es un aerodino con motorización auxiliar, dotado de un ala denominada parapente, que no contiene elementos rígidos en su estructura y cuyo mando se realiza mediante control aerodinámico.

Puede transportar uno o dos tripulantes, no necesita de instalaciones aeronáuticas para su despegue o aterrizaje, para lo que puede utilizar el esfuerzo físico de las piernas de sus tripulantes como tren principal (Despegue a Pie) en adelante DAP o asistirse de la ayuda de un dispositivo mecánico que las sustituya (Despegue Mecánico) en adelante DMC.

Asimismo, su rango de velocidades estará comprendido entre 32 Km/h de mínima y 60 Km/h de máxima y con viento cero y a nivel del mar, su carrera de despegue y aterrizaje estará por debajo de 60 metros, necesitando para el despegue, tanto el DAP como el DMC del esfuerzo físico de los brazos del piloto para inflar el parapente y sibirlo hasta la posición de vuelo.

La palabra **Paramotor** nace de la simplificación de la frase "**Parapente con Motor**" y está compuesta por la unión entrelazada de las primeras y últimas sílabas de dos elementos fundamentales para la práctica de este deporte: el Parapente y el Motor Propulsor Auxiliar.

En la clasificación de aeronaves de la FAI el paramotor figura encuadrado como aeronave de Clase R.

### 2.3. Historia.

El Parapente es un planeador sin estructura rígida primaria, que puede despegar y aterrizar mediante sistemas a pie o mecánico, y el Motor Propulsor Auxiliar, se refiere al motor que está incorporado al arnés de vuelo del piloto, que le permite despegar aprovechando el empuje de su hélice, desde un terreno llano con una trayectoria ascendente.

La necesidad de volar en parapente sin tener que utilizar de forma obligatoria el despegue de ladera o el remonte por torno, desarrolló la propulsión auxiliar (motor) del parapente, que proporcionaba la posibilidad de volar utilizando los mismos parapentes en zonas distintas a las habituales, aumentando los tiempos de vuelo y las distancias recorridas, sin tener que estar relacionadas con las condiciones meteorológicas o a la tecnificación del piloto en vuelo libre.



# FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

## Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)

### Reglamento General de Paramotor

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

Esta autonomía para despegar en llano juega a favor de esta nueva forma de volar, circunstancia que atrae a muchos pilotos de parapente que comienzan a sacarse la habilitación "con motor" en la especialidad de parapente.

En poco tiempo el número de practicantes de parapente "con motor" aumenta de forma considerable, lo que propicia que propongan a la FEADA la creación de la Especialidad Deportiva Base de Paramotor, cosa que ocurre el 18 de febrero de 2.001, fecha de entrada en vigor del primer reglamento específico de paramotor.

#### 2.4. Objetivo del Reglamento General de Paramotor.

Este reglamento tiene como objetivo la regulación de:

- La organización administrativa.
- Las titulaciones.
- La enseñanza.

#### 2.5. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación es el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### 2.6. Normativas de referencia.

Los aspectos de tráfico aéreo que no estén regulados por este Reglamento, se regularán de acuerdo al Reglamento de Circulación Aérea.

### 3. COMISIÓN TÉCNICA.

Su denominación, cuando se utilice en contexto será "**Comisión Técnica de Paramotor**" y su abreviatura "**CTPRM**", y cuando se utilice fuera de contexto, la denominación será "**Comisión Técnica de Paramotor Andaluza**" y su abreviatura "**CTPRMAND**".

Corresponde a la Comisión Técnica de Paramotor, la dirección, promoción y control de las actividades de esta especialidad deportiva.

#### 3.1 Composición.

Estará compuesta por un **Presidente**, que si lo estima conveniente, podrá nombrar asesores que le ayuden a desarrollar su labor.

Estos asesores perderán su condición a instancias del Presidente que los designó, y además siempre que cause baja el Presidente de la Comisión Técnica.

La presidencia de la CTPRM es asumida de forma directa por el Vocal de Paramotor de la FEADA, quien a su vez es nombrado por el Presidente de la FEADA.

El Presidente de la CTPRR causará baja en el mismo momento en que cause baja en la citada vocalía.

#### 3.2 Funciones:

- Organiza la estructura de la CTPRM.
- Elabora el Programa anual de actividades de la especialidad.
- Gestiona el presupuesto de la especialidad de acuerdo con la política general emanada de la FEADA, proponiendo las adquisiciones y contrataciones necesarias para el desarrollo de las actividades.
- Propone a la Asamblea General de la FEADA las Normas y Reglamentos de la especialidad deportiva de paramotor, así como sus modificaciones y resuelve las posibles dudas de interpretación.



# FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

## Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)

### Reglamento General de Paramotor

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

## 4. ESQUEMA DE LA ESPECIALIDAD DEPORTIVA.

Esquema de la especialidad deportiva de Paramotor y sus habilitaciones:

- **“Paramotor” (PRM)**
  - **“Despegue a Pie” (DAP)**  
Habilitaciones:
    - “Biplaza” (BPZ)
    - “Despegue con torno” (DCT)
    - “Operador de Torno” (ODT)
  - **“Despegue Mecánico” (DMC)**  
Habilitaciones:
    - “Biplaza” (BPZ)
    - “Despegue con torno” (DCT)
    - “Operador de Torno” (ODT)
  - **“Navegante” (NVG)**

Se entiende por Habilitación aquella autorización federativa cuyo desempeño precisa necesariamente de una titulación deportiva que la soporte.

### 4.1. Despegue a Pie (DAP)

Se denomina “Despegue a Pie” la subespecialidad deportiva de paramotor que utiliza para los despegues y aterrizajes el esfuerzo físico de las piernas de sus tripulantes como tren principal.

#### 4.1.1.1. Habilitación **Biplaza (BPZ)**

Cuando el piloto está calificado para llevar un pasajero/navegante.

#### 4.1.1.2. Habilitación **Despegue con Torno (DCT)**

Cuando el piloto está calificado para ser asistido en el despegue por un torno.

#### 4.1.1.3. Habilitación **Operador de Torno (ODT)**

Cuando la persona está calificada para asistir los despegues a los pilotos mediante torno.

### 4.2. Despegue Mecánico (DMC)

Se denomina “Despegue Mecánico” la subespecialidad deportiva de paramotor que utiliza medios mecánicos como tren para los despegues y aterrizajes en sustitución de las piernas del piloto.

#### 4.2.1. Control Manual (CM)

Se denomina “Control Manual” (CM) cuando el pilotaje del Paramotor se realiza directamente con las manos del piloto, sin la asistencia de un mecanismo que reduzca el esfuerzo del piloto.

##### 4.2.1.1., 4.2.1.2. y 4.2.1.3.

Habilitaciones: Igual que: 4.1.1.1., 4.1.1.2. y 4.1.1.3.

#### 4.2.2. Control Asistido (CA)

Cuando el pilotaje del Paramotor se realiza por medio de mecanismos que reduzcan el esfuerzo del piloto. Este esfuerzo puede ser realizado con las manos o con los pies.

##### 4.2.2.1., 4.2.2.2. y 4.2.2.3.

Habilitaciones: Igual que: 4.1.1.1., 4.1.1.2. y 4.1.1.3.

### 4.3. “Navegante” (NVG)

Se considera Navegante a toda persona que ha adquirido los conocimientos necesarios para acompañar como tripulante a un piloto habilitado Biplaza, participando activamente en el desarrollo del vuelo.



# FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

## Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)

### Reglamento General de Paramotor

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

## 5. TITULACIONES.

### 5.1. DISPOSICIONES GENERALES.

#### 5.1.1. Conceptos y definiciones.

##### 5.1.1.1. Título.

Es el reconocimiento federativo de poseer los conocimientos y habilidades necesarios para realizar la actividad deportiva correspondiente.

##### 5.1.1.1.1. Concesión de los títulos.

Las "Titulaciones" del estamento de deportistas serán concedidas por la FEADA y deberán ser solicitadas por las Escuelas de Paramotor Reconocidas presentando la documentación que acredite que el deportista ha realizado y superado los cursos, exámenes o pruebas correspondientes al nivel de titulación que se solicita y exigidos en el presente Reglamento .

Las "Titulaciones" de los estamentos de técnicos y jueces serán concedidas por la FEADA tras la presentación por parte de la CTPRM de los documentos que acrediten la superación de los requisitos recogidos en el presente Reglamento para la obtención de dichas titulaciones.

##### 5.1.1.1.2. Convalidaciones de títulos.

Las convalidaciones de titulaciones de deportistas de otras Comunidades Autónomas o países estarán de acuerdo a los requisitos, reconocimientos y aptitudes que se exigen en esta FEADA y descrito en este Reglamento para cada título correspondiente al estamento de deportistas.

Las convalidaciones de titulaciones de técnicos de otras Comunidades Autónomas o países estarán de acuerdo a los requisitos, reconocimientos y aptitudes que se exigen en esta FEADA y descrito en este Reglamento para cada título correspondiente al estamento de técnicos.

##### 5.1.1.2. Habilitación.

Es el reconocimiento federativo de poseer las habilidades y conocimientos necesarios para realizar una actividad deportiva de manera ampliada.

Toda habilitación necesita de soporte de una titulación deportiva.

##### 5.1.1.3. Hoja o Ficha de Progresión.

La Hoja o Ficha de Progresión del Alumno es un documento interno de las escuelas que se utiliza para acreditar el paso por las diferentes fases y objetivos del Plan de Estudio del "Curso de Paramotor".

##### 5.1.1.4 Libro Oficial de Registro de Vuelos.

El Libro Oficial de Registro de Vuelos se utiliza para registrar los vuelos efectuados por el deportista una vez obtenido el título de "Piloto en Prácticas".

##### 5.1.1.4.1. Apertura:

El libro será diligenciado con expresión de la fecha de inicio (apertura), por el Director de la Escuela, una vez obtenido el título de "Piloto en Prácticas". Dicha fecha de apertura, coincidirá con la fecha de expedición del título.

La CTPRM podrá realizar la apertura inicial del Libro Oficial de Registro de Vuelos, en aquellos supuestos de titulaciones obtenidas con anterioridad a la entrada en vigor de éste reglamento, o que hayan sido obtenidas en otras Federaciones.

##### 5.1.1.4.2. Ampliaciones:

Una vez agotado el libro oficial de registro de vuelos, el deportista podrá obtener un libro nuevo que será diligenciado por un Director de una Escuela Reconocida de Paramotor o por la propia CTPRM.





# FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

## Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)

### Reglamento General de Paramotor

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

#### 5.1.1.4.3. Verificación de los Vuelos:

Los vuelos registrados en el Libro de Registro de Vuelos serán verificados por un “Piloto Avanzado”, un “Piloto Experto” o un Técnico.

## 5.2. ESTAMENTO DE DEPORTISTAS.

### 5.2.1. Niveles del Estamento.

#### 5.2.1.1. “Alumno Piloto” (D0).

##### 5.2.1.1.1 Definición:

- Se considera “Alumno Piloto” a todo practicante de esta especialidad deportiva durante el periodo de tiempo que transcurre desde la fecha de inicio hasta la finalización del “Curso de Paramotor” en una Escuela Reconocida.

##### 5.2.1.1.2 Requisitos:

- Ser mayor de edad o mayor de 14 años con autorización de su representante legal (progenitor o tutor).
- Disponer desde el inicio de su actividad deportiva, de la correspondiente licencia federativa en vigor.
- Inscribirse en una escuela reconocida por la FEADA.

##### 5.2.1.1.3 Derechos y Obligaciones:

- Cumplir y velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- Comunicar a su técnico cualquier accidente o incidente de vuelo del que sea testigo.
- Portar una cinta roja con unas dimensiones aproximadas de 2 metros de longitud y de 3 a 8 centímetros de anchura. Dicha cinta será aportada por la escuela y estará colocada en la parte superior derecha del parapente .
- Volar en paramotor con parapentes monoplaza con certificación de homologación DUVL-1 o DUVL 1-2 u homologación equivalente, controlado por un Técnico de la Escuela de Paramotor Reconocida en la que esté realizando el curso.

##### 5.2.1.1.4. Vigencia:

- El periodo de validez del título de “Alumno Piloto” comienza con la solicitud de alta de la licencia federativa por parte de la escuela de paramotor reconocida a través de su club al que pertenece, y concluye con la superación de las pruebas de aptitud teóricas y prácticas, según el plan de estudio de la escuela.

#### 5.2.1.2. “Piloto en Prácticas” (Dp).

##### 5.2.1.2.1. Definición:

- Es considerado “Piloto en Prácticas” todo aquel “Alumno Piloto” que ha terminado con éxito el “Curso de Paramotor” en una escuela reconocida.

##### 5.2.1.2.2. Requisitos:

- Haber superado con éxito las pruebas de aptitud de las áreas teórica y práctica del “Curso de Paramotor”.

##### 5.2.1.2.3. Derechos y Obligaciones:

- Cumplir y velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- Comunicar al Presidente de su Club, cualquier accidente o incidente de vuelo del que sea testigo.
- Portar una cinta blanca con unas dimensiones aproximadas de 2 metros de longitud y de 3 a 8 centímetros de anchura. Dicha cinta será aportada por el piloto y estará colocada en la parte superior derecha del parapente .
- Volar en paramotor con parapentes monoplaza con certificación de homologación DUVL-1 o DUVL 1-2 u homologación equivalente.
- Obtiene y faculta para la titulación de “Navegante”.



**FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS**  
**Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)**  
**Reglamento General de Paramotor**

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

**5.2.1.2.4. Vigencia:**

- El periodo de validez de la titulación de "Piloto en Práctica" es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la licencia federativa.

**5.2.1.2.5. Inhabilitación:**

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM.

**5.2.1.3. "Piloto" (D1).**

**5.2.1.3.1. Requisitos:**

- Estar en posesión del Título de "Piloto en Prácticas" de la subespecialidad deportiva a la que aspira, con una antigüedad mínima de 6 meses.
- Tener verificados en el Libro Oficial de Registro de Vuelos en Paramotor un mínimo de 50 vuelos y 30 horas de vuelo, en 5 zonas geográficas diferentes (Mínimo 2 de ellas en zonas de interior), en la subespecialidad deportiva, desde la obtención del título de "Piloto en Prácticas".
- Superar con éxito las fases teórica y práctica del examen correspondiente a esta titulación, según temario oficial (Anexo 1).

**5.2.1.3.2. Derechos y Obligaciones:**

- Puede participar en competiciones de carácter autonómico, de las subespecialidades deportivas que ostente.
- Cumplir y velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- Comunicar al Presidente de su club, cualquier accidente o incidente de vuelo del que sea testigo.

El título de "Piloto" faculta para:

- Participar en aquellas competiciones oficiales cuya reglamentación se lo permita.

**5.2.1.3.3 Vigencia:**

- El periodo de validez de la titulación de "Piloto" es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la licencia federativa.

**5.2.1.3.4 Inhabilitación:**

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM.

**5.2.1.4 "Piloto Avanzado" (D2).**

**5.2.1.4.1 Requisitos:**

- Estar en posesión del Título de "Piloto" de la subespecialidad deportiva a la que aspira, con una antigüedad mínima de 6 meses.
- Tener verificados en el Libro Oficial de Registro de Vuelos en Paramotor un mínimo de 50 vuelos y 50 horas de vuelo, en 7 zonas geográficas diferentes (Mínimo 4 de ellas en zonas de interior), en la subespecialidad deportiva, desde la obtención del título de "Piloto".

**5.2.1.4.2 Derechos y Obligaciones:**

Además de los derechos y obligaciones del título de "Piloto" el título de "Piloto Avanzado" faculta para poder presentarse al "Curso de Habilitación Biplaza" de las subespecialidades deportivas que ostente.

**5.2.1.4.3 Vigencia:**

- El periodo de validez de la titulación de "Piloto Avanzado" es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la licencia federativa.

**5.2.1.4.4 Inhabilitación:**

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM.



# FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

## Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)

### Reglamento General de Paramotor

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

#### 5.2.1.5 Piloto Experto (D3).

##### 5.2.1.5.1 Requisitos:

- Estar en posesión del Título de “Piloto Avanzado” de la subespecialidad deportiva a la que aspira, con una antigüedad mínima de 6 meses.
- Tener verificados en el Libro Oficial de Registro de Vuelos en Paramotor un mínimo de 75 vuelos y 100 horas de vuelo, en 10 zonas geográficas diferentes (Mínimo 6 de ellas en zonas de interior), en la subespecialidad deportiva, desde la obtención del título de “Piloto Avanzado”.

##### 5.2.1.5.2 Derechos y Obligaciones:

Tiene los mismos derechos y obligaciones del título de “Piloto Avanzado”.

##### 5.2.1.5.3 Vigencia:

- El periodo de validez de la titulación de “Piloto Experto” es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la licencia federativa.

##### 5.2.1.5.4 Inhabilitación:

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM.

#### 5.2.1.6 “Navegante” (D1).

*(No existirán los niveles D2 y D3 de esta titulación deportiva).*

##### 5.2.1.6.1 Requisitos:

- Ser mayor de edad o menor con autorización de su representante legal (progenitor o tutor).
- Tener licencia federativa en vigor.
- Haber superado satisfactoriamente el Cuestionario de “Navegante”, solicitado previamente a la CTPRM.
- Haber solicitado el título a la CTPRM, aportando el correspondiente cuestionario de Navegante.

##### 5.2.1.6.2 Objetivo:

- Volar y colaborar con los pilotos con “Habilitación Biplaza”, en la navegación de los paramotores biplaza.

##### 5.2.1.6.3. Obligaciones:

- Cumplir y velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- Comunicar al Presidente de su Club, cualquier accidente o incidente de vuelo del que sea testigo.

##### 5.2.1.6.4. Vigencia:

- El periodo de validez de la titulación de “Navegante” es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la licencia federativa.

##### 5.2.1.6.5 Inhabilitación:

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM.

#### 5.2.2. Habilitaciones del estamento.

##### 5.2.2.1. Biplaza (BPZ).

###### 5.2.2.1.1. Requisitos:

- Poseer el Título de “Piloto Avanzado” en la misma subespecialidad deportiva a la que aspira.
- Superar con éxito el Curso de esta Habilitación en una escuela reconocida.
- Disponer del suplemento Biplaza en el seguro de Responsabilidad Civil y Accidente Deportivo.

###### 5.2.2.1.2. Derechos y Obligaciones:

- Pilotar y controlar, bajo su responsabilidad, paramotores biplazas, de las subespecialidades deportivas que ostente.
- Participar en aquellas competiciones oficiales cuya reglamentación se lo permita.



# FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

## Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)

### Reglamento General de Paramotor

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

- Llevar como tripulante a un "Navegante" federado o a un pasajero cubierto por el Suplemento Biplaza de su licencia.

#### 5.2.2.1.3. Vigencia:

- El periodo de validez de la "Habilitación Biplaza" es indefinida, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la Licencia Federativa.
- La "Habilitación Biplaza" obtenida como piloto avanzado, se hereda al obtener el título de "Piloto Experto" de la misma subespecialidad deportiva.

#### 5.2.2.1.4. Inhabilitación:

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM.

#### 5.2.2.2. "Despegue con Torno" (DCT).

##### 5.2.2.2.1. Requisitos:

- Superar con éxito el Curso de esta Habilitación en una escuela reconocida.

##### 5.2.2.2.2. Derechos y Obligaciones:

- Despegar con ayuda de torno, con paramotores de las subespecialidades deportivas y habilitaciones que ostente.

##### 5.2.2.2.3. Vigencia:

- El periodo de validez de la Habilitación "Despegue con Torno" es indefinida, , quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la Licencia Federativa.
- La habilitación obtenida en cualquier nivel de deportista, se hereda al obtener cualquier nivel superior de la misma subespecialidad deportiva y estamento.

##### 5.2.2.2.4. Inhabilitación:

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM.

#### 5.2.2.3. "Operador de Torno" (ODT).

##### 5.2.2.3.1. Requisitos:

- Poseer el Título de "Piloto Avanzado".
- Superar con éxito el curso de esta habilitación en una escuela reconocida.

##### 5.2.2.3.2. Derechos y Obligaciones:

- Operar el torno y remolcar a los pilotos en los despegues.

##### 5.2.2.3.3. Vigencia:

- El periodo de validez de la habilitación "Operador de Torno" es indefinida, , quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la Licencia Federativa.

##### 5.2.2.3.4. Inhabilitación:

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM.

### 5.3. ESTAMENTOS DE TECNICOS.

#### 5.3.1. Niveles del Estamento.

##### 5.3.1.1. "Monitor" (T1).

###### 5.3.1.1.1. Requisitos:

- Estar en posesión al menos del Título de "Piloto Experto" de la misma subespecialidad deportiva a la que aspira.



# FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

## Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)

### Reglamento General de Paramotor

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

- Superar con éxito el “Curso de Monitor”. El contenido del temario del “Curso de Monitor” estará de acuerdo al temario del Bloque Específico, requerido por la Junta de Andalucía para las enseñanzas formativas deportivas de Técnico Deportivo de Nivel I y está recogido en *Anexo 2*

#### 5.3.1.1.2. Derechos y Obligaciones:

- Cumplir y velar por el cumplimiento del presente reglamento, así como de las normas de la Escuela de la que es plantilla.
- Verificar los vuelos que le consten o sea testigo en los Libros de Registro de Vuelos a los pilotos que se lo soliciten.
- Comunicar al Director de la Escuela de Paramotor Reconocida de la que es plantilla, cualquier accidente o incidente de vuelo del que tenga conocimiento o sea testigo.
- Asistir a las reuniones y superar los cursos de actualización de Técnicos de Paramotor que convoque la CTPRM.
- Realizar funciones de enseñanza teórica y práctica en tierra de las subespecialidades deportivas y habilitaciones que posea, con los alumnos de la Escuela de Paramotor Reconocida a la que pertenezca.
- Realizar con los alumnos de la Escuela de Parapente Reconocida a la que pertenece, si posee habilitación biplaza, vuelos biplaza pedagógicos, de la subespecialidad que ostente, si estos están recogidos en el Plan de Estudio del Cursos de Paramotor.
- Asistir a un Instructor de la Escuela en las prácticas de vuelo.
- Realizar funciones de asistencia a un “Instructor” en los cursos de obtención de las habilitaciones: Biplaza, Despegue con Torno y Operador de Torno.
- Realizar funciones de enseñanza teórica y práctica, atendiendo las indicaciones de un “Instructor” de la Escuela, en vuelos pedagógicos biplaza con los alumnos de la Escuela, si está en posesión de la “Habilitación Biplaza” correspondiente.
- Realizar funciones de remonte con torno a los alumnos de la Escuela a la que pertenece, si está en posesión de la “Habilitación Operador de Torno”.
- Colaborar con el Director de la Escuela y demás técnicos de ésta, en la aplicación de las Normas de Seguridad y Planes de Estudio.

#### 5.3.1.1.4. Vigencia:

- El periodo de validez de la titulación de “Monitor” es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la licencia federativa.

#### 5.3.1.1.5. Inhabilitación:

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM, por incumplimiento de los planes de enseñanza y de las normas de seguridad.
- Por no asistir a las reuniones y superar los posibles Cursos de actualización de Técnicos de organizados por la CTPRM, cuya obligatoriedad así sea establecida por dicha CTPRM.

#### 5.3.1.2. “Instructor” (T2).

##### 5.3.1.2.1. Requisitos:

- Estar en posesión del título de “Monitor” de la misma subespecialidad deportiva y habilitaciones de la titulación a que aspira, con al menos 6 meses de antigüedad.
- Aportar certificado del Director de la Escuela de Paramotor Reconocida de la que es plantilla, de haber realizado funciones de enseñanza como Monitor en la instrucción de al menos 9 pilotos, por un periodo mínimo de 300 horas lectivas, con indicación de las fechas, datos personales y licencia de los alumnos, de la misma subespecialidad y habilitación a la que aspira
- Superar con éxito el “Curso de Instructor”. El contenido del temario del “Curso de Instructor” estará de acuerdo al temario del Bloque Específico, requerido por la Junta de Andalucía para las enseñanzas formativas deportivas de Técnico Deportivo de Nivel II y está recogido en *Anexo 3*.

##### 5.3.1.2.2. Derechos y Obligaciones:

Además de los derechos y obligaciones del título de “Monitor” el título de “Instructor” obliga y faculta para:

- Asistir por radio a los alumnos que tenga a su cargo en los primeros vuelos.
- Supervisar y coordinar el trabajo de los Monitores en la escuela.



# FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

## Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)

### Reglamento General de Paramotor

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

- Ser propuesto para dirigir una Escuela Reconocida.
- Realizar en la escuela a la que pertenece, funciones de enseñanza teórica y práctica en tierra y vuelo de las subespecialidad deportivas y habilitaciones que ostente.
- Aceptar y realizar las funciones de Supervisor/Examinador en los exámenes de “Piloto”, en las convocatorias que sea nombrado por la CTPRM.

#### 5.3.1.2.4. Vigencia:

- El periodo de validez de la titulación de Instructor es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la Licencia Federativa.

#### 5.3.1.2.5. Inhabilitación:

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM, por incumplimiento de los planes de enseñanza y de las normas de seguridad.
- Por asistir a las reuniones y superar los posibles Cursos de actualización de Técnicos de organizados por la CTPRM, cuya obligatoriedad así sea establecida por dicha CTPRM.

#### 5.3.1.3. “Instructor Entrenador” (T3).

##### 5.3.1.3.1. Requisitos:

- Estar en posesión del título de “Instructor” de la subespecialidad deportiva y habilitaciones de la titulación a la que aspira, con al menos 12 meses de antigüedad.
- Aportar certificado del Director de la Escuela de Paramotor Reconocida, de haber realizado funciones de enseñanza como “Instructor” en la instrucción de al menos 20 pilotos, por un periodo mínimo de 700 horas lectivas con indicación de las fechas, datos personales y licencia de los alumno, de la misma subespecialidad deportiva y habilitación de la titulación a la que aspira
- Superar con éxito el “Curso de Instructor Entrenador”. El contenido del temario del “Curso de Instructor Entrenador” estará de acuerdo al temario del Bloque Específico, requerido por la Junta de Andalucía para las enseñanzas formativas deportivas de Técnico Deportivo de Nivel II y está recogido en Anexo 4.

##### 5.3.1.3.2. Derechos y Obligaciones:

Además de los derechos y obligaciones del título de “Instructor” el título de “Instructor Entrenador” obliga y faculta para:

- Impartir cursos, jornadas, seminarios de reciclaje o actualización de técnicos a petición de la CTPRM.
- Dirigir y confeccionar planes individuales de entrenamiento de pilotos.
- Entrenar equipos y selecciones.
- La creación y dirección de planes de entrenamiento de pilotos, equipos y selecciones.
- Realizar funciones de enseñanza teórica y práctica en los Seminarios de Entrenamiento de Competición.

##### 5.3.1.3.4. Vigencia:

El periodo de validez de la titulación de “Instructor Entrenador” es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la Licencia Federativa.

##### 5.3.1.3.5. Inhabilitación:

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM, por incumplimiento de los planes de enseñanza y de las normas de seguridad.
- Por no asistir a las reuniones y superar los posibles Cursos de actualización de Técnicos de organizados por la CTPRM, cuya obligatoriedad así sea establecida por dicha CTPRM.

#### 5.3.2. Habilitaciones del Estamento.

##### 5.3.2.1. “Biplaza” (BPZ).

###### 5.3.2.1.1. Requisitos:

- Poseer el Título de “Instructor”, si al obtener este, estaba incluida esta habilitación en el plan de estudio del curso.



# FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

## Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)

### Reglamento General de Paramotor

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

- Poseer el Título de "Instructor" obtenido en con plan de estudio que no incluía esta habilitación y superar un curso de técnicos para esta habilitación.
- Disponer del suplemento Biplaza en el seguro de Responsabilidad Civil y Accidente Deportivo.

#### 5.3.2.1.2. Derechos y Obligaciones:

- Realizar en la escuela a la que pertenece, funciones de enseñanza teórica y práctica de esta habilitación.

#### 5.3.2.1.3. Vigencia:

- El periodo de validez de la "Habilitación Biplaza" es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la Licencia Federativa.
- La "Habilitación Biplaza" obtenida como "instructor", se hereda al obtener el título de "Instructor Entrenador" de la misma subespecialidad deportiva.

#### 5.3.2.1.4. Inhabilitación:

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM.

#### 5.3.2.2. "Despegue con Torno" (DCT).

##### 5.3.2.2.1. Requisitos:

- Poseer el Título de "Monitor", si al obtener este, estaba incluida esta habilitación en el plan de estudio del curso.
- Poseer el Título de "Mopnitor" obtenido en con plan de estudio que no incluía esta habilitación y superar un curso de técnicos para esta habilitación.

##### 5.3.2.2.2. Derechos y Obligaciones:

- Realizar en la escuela a la que pertenece, funciones de enseñanza teórica y práctica de esta habilitación.

##### 5.3.2.2.3. Vigencia:

- El periodo de validez de la "Habilitación Despegue con Torno" es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la Licencia Federativa.
- La "Habilitación Despegue con Torno" obtenida como "Monitor", se hereda al obtener los títulos de "Instructor" e "Instructor Entrenador" de la misma subespecialidad deportiva.

##### 5.3.2.2.4. Inhabilitación:

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM.

#### 5.3.2.3. "Operador de Torno" (ODT).

##### 5.3.2.3.1. Requisitos:

- Poseer el Título de "Instructor", si al obtener este, estaba incluida esta habilitación en el plan de estudio del curso.
- Poseer el Título de "Instructor" obtenido en un plan de estudio que no incluía esta habilitación y superar un curso de técnicos para esta habilitación.

##### 5.3.2.3.2. Derechos y Obligaciones:

- Realizar en la escuela a la que pertenece, funciones de enseñanza teórica y práctica de esta habilitación.

##### 5.3.2.3.3. Vigencia:

- El periodo de validez de la "Habilitación Operador de Torno" es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la Licencia Federativa.
- La "Habilitación Operador de Torno" obtenida como "Instructor", se hereda al obtener el título de "Instructor Entrenador" de la misma especialidad deportiva.

##### 5.3.2.3.4. Inhabilitación:

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM.



# FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

## Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)

### Reglamento General de Paramotor

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

## 5.4. ESTAMENTO DE OBSERVADORES Y JUECES.

### 5.4.1. Niveles del Estamento.

#### 5.4.1.1. “Observador” (JOb).

El interesado en obtener el título solicitará por escrito el cuestionario de Observador a CTPRM. Una vez recibida la solicitud la CTPRM le proporcionará el cuestionario de Observador”y el Código Deportivo FA correspondientel.

Una vez rellenado el cuestionario, el interesado lo devolverá a la CTPRM para su valoración, solicitando a la vez si procede el título de “Observador”.

##### 5.4.1.1.1. Requisitos:

- Tener 18 años cumplidos.
- Estar en posesión del Título de “Piloto Avanzado” de cualquiera de las subespecialidades deportivas de paramotor.
- Acreditar mediante una prueba de aptitud, conocimiento del Código Deportivo de la FAI, en especial en los capítulos concernientes a la homologación de récords.
- Haber solicitado el título a la CTPRM, aportando el correspondiente cuestionario de “Observador”, correctamente relleno.

##### 5.4.1.1.2. Objetivos:

- Servir de testigo oficial para los intentos de récords y reconocimientos FAI
- Colaborar con los Jueces en las funciones de observación que le sean asignadas.

##### 5.4.1.1.3. Derechos y Obligaciones:

- Cumplir y velar por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.
- Servir de testigo en los momentos del vuelo requeridos por el Código Deportivo de la FAI para la homologación de récords.
- Comunicar a la CTPRM, cualquier accidente o incidente de vuelo que tenga conocimiento o sea testigo.
- Solicitar la homologación de vuelos y récords a la FEADA y a la RFAE.

##### 5.4.1.1.5. Vigencia:

- El periodo de validez de la titulación de “Observador” es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la Licencia Federativa

##### 5.4.1.1.6. Inhabilitación:

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM.

### 5.4.1.2. “Juez” (J1).

*(No existirán los niveles J2 y J3 de este estamento deportivo).*

#### 5.4.1.2.1. Requisitos:

- Tener 18 años cumplidos
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar u equivalente, o en caso contrario, haber superado el examen sustitutorio.
- Superar un curso de “Juez” organizado por la CTPRM, el temario está recogido en *(Anexo 5)*.

#### 5.4.1.2.2. Objetivos:

- Realizar funciones de juzgamiento en las competiciones federadas, de acuerdo con su titulación y experiencia.

#### 5.4.1.2.3. Derechos y Obligaciones:

- Cumplir y velar por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.
- Confeccionar y firmas las actas oficiales de las competiciones federadas a las que asista.
- Comunicar a la CTPRM, cualquier accidente o incidente de vuelo que tenga conocimiento o sea testigo.





# FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

## Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)

### Reglamento General de Paramotor

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

- Asistir como "Juez" a las Competiciones federadas que sea designado oficialmente.
- Supervisar el desarrollo de las competiciones, levantar el acta de las clasificaciones y en general realizar funciones que le atribuya el Reglamento General de Competición y de Organización de Actividades Federativas Oficiales, el Reglamento de Competición de Paramotor, el Reglamento de Organización de Pruebas Deportivas de Paramotor, así como lo dispuesto en este Reglamento.

#### 5.4.1.2.5. Vigencia:

- El periodo de validez de la titulación de Observador es indefinido, quedando automáticamente sin vigencia a todos los efectos, en el momento que deje de estar en vigor la Licencia Federativa
- Ante cambios significativos la CTPRM podrá determinar la obligatoriedad de la realización de cursos de reciclaje para prorrogar la validez de esta titulación.

#### 5.4.1.2.6. Inhabilitación:

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM.

### 5.5. CONDICION DE VALIDEZ DE LOS TITULOS.

Es condición indispensable para poder utilizar los derechos y facultades derivados de los títulos, la vigencia de la licencia federativa en el momento del uso de dichos títulos.

Sin este requisito las facultades otorgadas en las titulaciones serán nulas de pleno derecho.

## 6. ENSEÑANZA.

### 6.1. Escuela Reconocida.

Las Escuelas Reconocidas son centros de aprendizaje y perfeccionamiento del vuelo en Paramotor.

La formación corre a cargo de "Monitores" e "Instructores".

La CTPRM, otorgará el Reconocimiento de Escuela a aquellas que cumplan los requisitos exigidos. Este reconocimiento será condición imprescindible para la tramitación de las Licencias Federativas de sus alumnos, que serán solicitadas a través del club al que pertenece y estará condicionado a las subespecialidades deportivas y habilitaciones que tengan reconocidas los Instructores que estén integrados en la plantilla de técnicos de la Escuela.

La Escuela sólo podrá impartir los cursos para los cuales haya sido autorizada por la CTPRM.

El nombre oficial obligatorio será: "**Escuela de Paramotor Reconocida de...**" seguido del nombre de la Asociación o del club Deportivo que solicita el reconocimiento de Escuela.

Las Escuelas podrán solicitar por escrito y de forma razonada a la CTPRM la autorización pertinente para poder utilizar un nombre comercial, en las campañas de promoción que realice, utilizando siempre para todos los asuntos federativos el nombre oficial por el que fue reconocida la Escuela.

En aplicación del presente reglamento, toda actividad de enseñanza realizada dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, deberá realizarse bajo el amparo y dirección de una escuela de paramotor reconocida por esta federación.

#### 6.1.1. Requisitos:

- Solicitud de Presidente del club Deportivo o Asociación a la CTPRM, aportando:
  - Certificado expedido por el Secretario de la Asociación o Club, con el visto bueno del Sr. Presidente, acreditativo del acuerdo adoptado en Asamblea, aprobando la solicitud de la creación de la escuela.
  - Memoria explicativa de creación de la escuela en donde se especificará:
    - 1.- Datos de la Escuela.
    - 2.- Relación de Técnicos.
    - 3.- Plan de Estudios de los cursos a impartir.
    - 4.- Contrato Escuela-Alumno.

#### 6.1.2. Obligaciones:

- Estar al corriente del pago de la cuota federativa anual.
- Tener a disposición de los alumnos una copia en vigor del Reglamento de Paramotor de la FEADA.



# FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

## Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)

### Reglamento General de Paramotor

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

- Tramitar, antes del comienzo de las clases, las Licencias Federativas de los alumnos a través del club al que pertenece.
- Comunicar a la CTPRM las fechas de alta y de finalización de los cursos impartidos y sus resultados.
- Solicitar autorización a la CTPRM de todas las altas que se produzcan en la plantilla de técnicos de la escuela.
- Comunicar a la CTPRM todas las bajas de los técnicos que se produzcan en la plantilla de técnicos de la escuela.

#### 6.1.3. Equipamiento:

El equipamiento deportivo de las escuelas reconocidas, estará condicionado a los planes de estudio de los cursos que tenga autorizados impartir.

#### 6.1.4. Pérdida de la condición de Escuela Reconocida:

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM, por incumplimiento de los planes de estudio o del Reglamento de Paramotor.
- Por solicitud expresa del presidente del club Deportivo o Asociación a la que pertenece.
- A propuesta de la CTPRM, por inactividad docente de la Escuela durante un plazo de 2 años continuados.

#### 6.1.5. Plantilla técnica mínima:

- Un técnico con la titulación de "Instructor".

### 6.2. Director de Escuela.

#### 6.2.1. Requisitos:

- Poseer el Título de "Instructor".
- Ser propuesto por escrito a la CTPRM por el Presidente del club al que pertenece la escuela.

#### 6.2.2. Funciones:

- Dirigir la Escuela y certificar los méritos de los Alumnos.
- Certificar los méritos de la plantilla de técnicos de la escuela.
- Crear y dirigir el Plan de Estudios y aplicar los métodos de enseñanza.

#### 6.2.3. Obligaciones:

- Realizar los exámenes de las fases teórica y práctica de las subespecialidades deportivas y habilitaciones, que tenga reconocida la escuela y certificarlo a la CTPRM
- Hacer cumplir y aplicar el presente reglamento.
- Solicitar a la CTPRM las altas de los técnicos de la escuela.
- Comunicar a la CTPRM las bajas de dichos técnicos.
- Realizar la apertura del Libro de Registro de Vuelo a la superación del "Curso de Paramotor".

#### 6.2.4. Cese en sus funciones:

- Por voluntad propia.
- Por solicitud expresa del club Deportivo o Asociación al que pertenece.

#### 6.2.5. Inhabilitación:

- Por expediente sancionador, previo informe de la CTPRM.

### 6.3. Curso de Paramotor.

#### 6.3.1. Objetivos:

Instruir de forma progresiva y segura de acuerdo al Plan de Estudio, para conseguir la capacitación de los alumnos y la superación del curso.

#### 6.3.2. Tipos de Cursos:

##### 6.3.2.1. Cursos del estamento de deportistas a impartir por las Escuelas Reconocidas:



# FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

## Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)

### Reglamento General de Paramotor

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

| Cursos  | Objetivos  |
|---|--|
| Curso de "Despegue a Pie" (DAP)                         | Capacitar a un deportista para conseguir la superación de las fases teóricas y prácticas del curso.                      |
| Despegue Mecánico (DMC)                                 | Capacitar a un deportista para conseguir la superación de las fases teóricas y prácticas del curso                       |
| Habilitación Biplaza Despegue a Pie (DAP)               | Capacitar a un deportista para conseguir la superación de las fases teóricas y prácticas del curso de esta habilitación. |
| Habilitación Biplaza Despegue Mecánico (DMC)            | Capacitar a un deportista para conseguir la superación de las fases teóricas y prácticas del curso de esta habilitación. |
| Habilitación Despegue con Torno Despegue a Pie (DAP)    | Capacitar a un deportista para conseguir la superación de las fases teóricas y prácticas del curso de esta habilitación. |
| Habilitación Despegue con Torno Despegue Mecánico (DMC) | Capacitar a un deportista para conseguir la superación de las fases teóricas y prácticas del curso de esta habilitación. |
| Habilitación Operador de Torno                          | Capacitar a un deportista para conseguir la superación de las fases teóricas y prácticas del curso de esta habilitación. |

#### 6.3.2.1. Cursos del estamento de técnicos organizados por la CTPRP:

| Cursos                          | Objetivos  |
|---------------------------------|--|
| Monitor (T1)                    | Capacitar a un técnico para realizar funciones de enseñanza teórica y práctica de esta titulación.   |
| Instructor (T2)                 | Capacitar a un técnico para realizar funciones de enseñanza teórica y práctica de esta titulación.   |
| Instructor Entrenador (T3)      | Capacitar a un técnico para realizar funciones de enseñanza teórica y práctica de esta titulación.   |
| Habilitación Biplaza            | Capacitar a un técnico para realizar funciones de enseñanza teórica y práctica de esta habilitación. |
| Habilitación Despegue con Torno | Capacitar a un técnico funciones de enseñanza teórica y práctica de esta habilitación.               |
| Habilitación Operador de Torno  | Capacitar a un técnico funciones de enseñanza teórica y práctica de esta habilitación.               |

#### 6.4. Plan de Estudios.

Es el conjunto de materias específicas (carga lectiva) de cada curso concreto, que regladas por áreas, tanto teóricas como prácticas, serán impartidas al alumno durante la realización del curso.

## 7. COMPETICIÓN.

Las competiciones de Paramotor, están reguladas a través de los siguientes Reglamentos:

- Reglamento General de Competición y Organización de Actividades Federativas Oficiales de la FEADA.
- Reglamento de Competición de Paramotor.
- Reglamento de Organización de Pruebas Deportivas de Paramotor.

## 8. NORMAS Y RECOMENDACIONES.

### 8.1. Normas de Tráfico para el Vuelo en Paramotor.

- Los cruces de dos paramotores en la misma dirección y sentido contrario, se efectuarán desviándose cada uno de los paramotores a su derecha.



# FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

## Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)

### Reglamento General de Paramotor

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

- Si uno de los paramotores tuviera una ladera u obstáculo continuado a su derecha, tiene preferencia de paso y el paramotor que deja la ladera u obstáculo continuado a su izquierda, debe apartarse con antelación a su derecha para dejarle paso.
- Entre dos paramotores volando a diferente altura, tiene preferencia el que vuela más bajo.
- En caso de trayectorias laterales convergentes, tiene preferencia la aeronave más lenta o de menos margen de maniobra.
- El orden de preferencia de paso entre aeronaves es: globo, paracaídas, parapente, ala delta, **paramotor**, planeador, aviones a motor.

#### 8.2. Prohibiciones de vuelo en Paramotor.

- Dentro del CTR de los aeropuertos y zonas prohibidas al vuelo.
- De Ocaso a Orto y en el interior de las nubes.
- Aquellas otras que establezcan las autoridades aeronáuticas competentes.

#### 8.3. Recomendaciones de vuelo.

Sobrevolar siempre los obstáculos (líneas eléctricas, casas, árboles,...) a una altura mínima de 150 metros.

#### 8.4. Equipamiento Obligatorio en Vuelo.

La no utilización de los elementos de seguridad obligatorios en vuelo, serán calificados como infracción al Reglamento de carácter Grave.

- El Casco con orejeras.

#### 8.5. Equipamiento Recomendado en Vuelo.

- Radio transmisora/receptora acoplada a las orejeras del casco (en el caso de la enseñanza es también obligatorio cuando así este recogido en el Plan de Estudio).
- Botas con protección para los tobillos.
- Mono de vuelo
- Guantes.
- Vario.
- GPS.
- Mapa.
- Teléfono Móvil.
- Paracaídas de emergencia.

*(Es recomendable el plegado del paracaídas de emergencia al menos una vez cada 12 meses, en cualquier caso es obligatorio realizarlo en los plazos fijados por el fabricante).*

## 9. REGIMEN DISCIPLINARIO.

### 9.1. Regulación.

El régimen disciplinario de la especialidad deportiva de paramotor estará regulado por las siguientes normas, y siguiendo esta prelación:

- Reglamento Disciplinario de la FEADA.
- Reglamento Disciplinario de Paramotor.

## 10. DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINAL.

### 10.1 Disposiciones adicionales.

**Primera.** Las titulaciones expedidas por FEADA serán válidas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. Este ámbito territorial podrá ser ampliado por convenio de reciprocidad, por acuerdos y/o convenios de integración firmados con la Real Federación Aeronáutica Española (RFAE) o con otras federaciones o entidades, autonómicas y/o extranjeras.



**FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS**  
**Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)**  
**Reglamento General de Paramotor**

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

**Segunda.** Las titulaciones del Estamento de Deportistas y Técnicos expedidas con anterioridad al día 6 de febrero del año 2005, se entenderán realizadas en la subespecialidad deportiva de “Despegue a Pie” (DAP).

**Tercera.** La CTPRM será el órgano que decida sobre las posibles dudas de interpretación del presente Reglamento así como en lo no regulado en él y que no lo estuviera por norma de rango superior.

#### **10.2 Disposiciones transitorias.**

**Primera.** Hasta la celebración del primer curso de técnicos de la subespecialidad deportiva “Despegue Mecánico” (DMC), la CTPRM, delegará en los “Monitores” e “Instructores” de la subespecialidad deportiva “Despegue a Pie” (DAP), las funciones de enseñanza de la subespecialidad deportiva “Despegue Mecánico” (DMC), y sus correspondientes habilitaciones, si lo solicitan a la CTPRM y demuestran ante ella experiencia consolidada.

#### **10.3 Disposición derogatoria.**

**Única.** Con la entrada en vigor del presente reglamento de paramotor, queda derogado el anterior reglamento al que sustituye.

#### **10.4 Disposición final.**

**Única.** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la FEADA.

### **11. ANEXOS.**

- 11.1. **Anexo 1.** Temario del Examen de Piloto.
- 11.2. **Anexo 2.** Temario del Curso de Monitor.
- 11.3. **Anexo 3.** Temario del Curso de Instructor.
- 11.4. **Anexo 4.** Temario del Curso de Instructor Entrenador.
- 11.5. **Anexo 5.** Temario del Curso de Juez.



# FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS

## Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)

### Reglamento General de Paramotor

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

## ANEXO I Curso de "Piloto" (D1)

| <b>Parte Teórica:</b>   |   |
|---|---|
| <b>Bloques:</b>   |   |
| - Aerodinámica.   | El examen teórico se realizará previamente al examen práctico, consistiendo en un tipo test de 100 preguntas, con 3 respuestas alternativas, de las cuales sólo una es la verdadera. Las preguntas se basarán en el libro " <b>Manual de Paramotor</b> " (Editorial Perfils). Se observará rigurosamente el tiempo máximo de <b>180 minutos</b> para la realización del examen teórico, transcurrido el mismo se procederá a la recogida de los cuestionarios. Para aprobar el examen teórico, será necesario tener un mínimo del 75 % de respuestas correctas de cada bloque.  |
| - Meteorología.   |   |
| - Normativas y reglamentos.   |   |
| - Equipo y material de vuelo.   |   |
| - Técnica de vuelo y pilotaje.  |   |
| <b>Parte Práctica:</b>  |   |
| Bloques:  | Evaluación.   |
| <b>Preparación del Equipo de Vuelo:</b>   | Se evalúa la capacitación del Piloto para realizar una preparación del equipo de vuelo para el despegue y posterior vuelo sin poner en peligro a su persona ni a otras.<br>A ser posible se hará en una zona llana y con viento en calma, sin obstáculos en las cercanías. Se considerará no apto, si en algún momento de la práctica pone en peligro su persona, a terceras personas, a bienes materiales o si desacata las órdenes o instrucciones del Instructor examinador.<br>Igualmente, será considerado no apto en caso de no llevar casco, de no abrocharse alguna de las cintas de la silla o si obtiene ayuda externa no autorizada para la práctica de cualquiera de las fases a evaluar. |
| <b>Despegue:</b>  | Se evalúa la capacitación del Piloto para realizar un despegue limpio. El Piloto tendrá tres ocasiones para realizar el despegue, no entendiendo como intento aquél en el que el Piloto VOLUNTARIAMENTE decide detener técnicamente la maniobra.<br>Se considerará no apto, si durante la maniobra pierde el control del aparato poniendo en peligro su persona, a terceras personas, a bienes materiales o si desacata las órdenes o instrucciones del Instructor examinador.<br>Igualmente será considerado no apto si durante la carrera del despegue toca el suelo con alguna parte del paramotor (parapente y propulsión).   |
| <b>Pericia a Baja Altura:</b>   | Se evalúa la capacitación del Piloto para realizar una serie de maniobras a baja altura.<br>Se considerará no apto, si durante la maniobra pierde el control del aparato poniendo en peligro su persona, a terceras personas, a bienes materiales o si desacata las órdenes o instrucciones del Instructor examinador.<br>Igualmente será considerado no apto si durante el "Touch and Go" (tocar y seguir) toca el suelo con alguna parte del paramotor, o durante la carrera estabilizada el Parapente toca el suelo.   |
| <b>Maniobrabilidad:</b>   | Se evalúa la capacitación del Piloto para realizar un circuito de maniobrabilidad.<br>Se considerará no apto, si durante la maniobra pierde el control del aparato poniendo en peligro su persona, a terceras personas, a bienes materiales o si desacata las órdenes o instrucciones del Instructor examinador.<br>Igualmente será considerado no apto si no ejecuta la secuencia de giros en el orden indicado.   |
| <b>Aproximación y Aterrizaje:</b>   | Se evalúa la capacitación del Piloto para realizar un aterrizaje en una zona delimitada con el motor parado. Esta zona será definida con anterioridad al examen.<br>Se considerará no apto, si no aterriza en el campo indicado.<br>Se considerará no apto, si durante la maniobra pierde el control del aparato poniendo en peligro su persona, a terceras personas, a bienes materiales o si desacata las órdenes o instrucciones del Instructor examinador.<br>Igualmente será considerado no apto si en la toma golpea con el suelo cualquier parte del Piloto o del paramotor.   |
| <b>Pruebas a realizar:</b>  |   |
| Para poder realizar el examen práctico deberá haberse superado previamente el examen teórico. Las pruebas de que constará el examen práctico serán las siguientes:  |   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Despegue en área prefijada.</li> <li>• Pasada viento en contra a 10 metros de altura en "vuelo rápido".</li> <li>• Pasada viento en contra a 10 metros de altura en "vuelo lento".</li> <li>• Toma y despegue en área prefijada.</li> <li>• Circuito de trébol a 50 metros de altura.</li> <li>• Tráfico y aterrizaje, en zona prefijada con el motor parado, desde 150 metros de altura.</li> </ul> |   |



**FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS**  
**Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)**  
**Reglamento General de Paramotor**

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

**ANEXO II**  
**Curso de "Monitor" (T1)**

| <b>Materias</b>                                   | <b>Carga Lectiva</b> |
|---|----------------------|
| <b>Bloque Específico:</b>                         | <b>75 Horas.</b>     |
| Área de Formación técnica, táctica y reglamentos. |                      |
| Área de Didáctica del paramotor.                  |                      |
| Área de Seguridad e higiene en el paramotor.      |                      |
| Área de Desarrollo profesional.                   |                      |
|   |                      |
| <b>Período Prácticas:</b>                         | <b>150 Horas.</b>    |

Objetivos generales y contenido de la formación:

Los objetivos generales y el contenido de cada una de las áreas serán los recogidos en el Anexo I de la ORDEN ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (BOE número 312, de 30 de diciembre de 2002).



**FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS**  
**Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)**  
**Reglamento General de Paramotor**

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

**ANEXO III**  
**Curso de "Instructor" (T2)**

| <b>Materias</b>                                   | <b>Carga Lectiva</b> |
|---|----------------------|
| <b>Bloque Específico:</b>                         | <b>210 Horas.</b>    |
| Área de Formación técnica, táctica y reglamentos. |                      |
| Área de Didáctica del paramotor.                  |                      |
| Área de Entrenamiento Específico.                 |                      |
| Área de Desarrollo profesional.                   |                      |
|   |                      |
| <b>Período Prácticas:</b>                         | <b>200 Horas.</b>    |

Objetivos generales y contenido de la formación:

Los objetivos generales y el contenido de cada una de las áreas serán los recogidos en el Anexo I de la ORDEN ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (BOE número 312, de 30 de diciembre de 2002).





**FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS**  
**Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)**  
**Reglamento General de Paramotor**

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

**ANEXO IV**  
**Curso de "Instructor Entrenador" (T3)**

| <b>Materias</b>                                   | <b>Carga Lectiva</b> |
|---|----------------------|
| <b>Bloque Específico:</b>                         | <b>300 Horas.</b>    |
| Área de Formación técnica, táctica y reglamentos. |                      |
| Área de Entrenamiento Específico.                 |                      |
| Área de Seguridad e higiene en el paramotor.      |                      |
| Área de Desarrollo profesional.                   |                      |
|   |                      |
| <b>Período Prácticas:</b>                         | <b>200 Horas.</b>    |

Objetivos generales y contenido de la formación:

Los objetivos generales y el contenido de cada una de las áreas serán los recogidos en el Anexo I de la ORDEN ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (BOE número 312, de 30 de diciembre de 2002).



**FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS**  
**Comisión Técnica Andaluza de Paramotor (CTPRM)**  
**Reglamento General de Paramotor**

Aprobado por la Asamblea General de la FEADA el 30 de Junio de 2006

|  |
|--|
| <p><b>ANEXO V</b><br/> <b>Curso de "Juez" (J1)</b></p> |
|--|

| <b>Materias</b>  | <b>Carga Lectiva</b> |
|--|----------------------|
| <b>Bloque Teórico:</b>   | <b>7 Horas.</b>      |
| Área de Reglamento General de Competición y Organización de Actividades Federativas Oficiales de la FEADA. | 1 Hora.              |
| Área de Reglamento de Organización de Pruebas Deportivas de Paramotor.                                     | 2 Horas.             |
| Área de Reglamento de Competición de Paramotor.  | 3 Horas.             |
| Área de Seguridad.   | 1 Hora.              |
| <b>Bloque Práctico:</b>  | <b>4 Horas.</b>      |
| Área de Reglamento de Organización de Pruebas Deportivas de Paramotor.                                     | 1 Hora.              |
| Área de Reglamento de Competición de Paramotor.  | 2 Horas.             |
| Área de Seguridad.   | 1 Hora.              |
| <b>Total Horas Lectivas del Curso:</b>   | <b>11 Horas.</b>     |